

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0828** -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **28 DIC 2022**

VISTOS:

Con Resolución Directoral Regional N° 685-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 17 noviembre del 2022, Informe N° 925-2022/GOB.REG.PIURA-440010-440015. de fecha 22 de noviembre del 2022, Informe N° 999-2022-GRP-440010-440015.02 de fecha 06 de diciembre del 2022, y demás actuados en un total de cuatrocientos ochenta y nueve (489) fojas útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del Estado, a efectos de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, de acuerdo a lo señalado por esta Unidad de Circulación y a lo sugerido por la Responsable de la Oficina de Asesoría Legal, dado que se ha omitido incluir en la Resolución Directoral Regional N° 685-2022/GOB.REG.PIURA-DRTCP-DR de fecha 17 de noviembre del 2022 la IP: 190.117.59.75, corresponde aplicar la figura de la INTEGRACIÓN de la citada IP: 190.117.59.75 a la referida Resolución Directoral Regional; para que tenga validez y surtan los efectos legales; esto en aplicación de lo dispuesto en el Artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, "Principios del Procedimiento Administrativo... 1.2 Principio del Debido Procedimiento (...) La institución del Debido Procedimiento Administrativo se rige por los Principios del Derecho Administrativo. La Regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo".

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Código Procesal Civil, Título VI- Artículo 172° Principio de Convalidación, Subsanación e Integración: "... El Juez puede integrar la resolución antes de su notificación. Después de la notificación pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. El plazo para recurrir la resolución integrada se computa desde la notificación de la resolución que la integra. El Juez superior puede integrar la resolución recurrida cuando concurren los supuestos del párrafo anterior".

Que, con informe N° 851-2022/GRP-440010-440011 de fecha 01 de diciembre del 2022 la Responsable de la Oficina de Asesoría Legal informa que ha existido una omisión al no incluirse la IP PUBLICA de la ECSAL CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS SALUD OCUPACIONAL VIRGEN DE FATIMA E.I.R.L.; desidiendo proceder a efectuar la correccion de la RDRN°0685-2022 (17/11/2022) de acuerdo al articulo VIII del titulo preliminar de la Ley 27444

Que, con informe N° 999-2022/GRP-440010-440015.02 de fecha 06 de diciembre del 2022 de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial **RECOMIENDA INTEGRAR** a la Resolución Directora N° 0685-2022-GOB.REG.PIURA-DRTCP-DR de fecha 17 de noviembre de 2022 la IP PUBLICA 190.117.59.75 descrita en el Informe 035-2022/GRP-440010-440012/JMMA de fecha 21 de octubre del 2022 obrante en folios (436) **existiendo una omisión al no incluirse la IP PUBLICA: 190.117.59.75 de la ECSAL CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS SALUD OCUPACIONAL VIRGEN DE FATIMA E.I.R.L.(subrayada vuestro)**

Con las visaciones de la Dirección de Circulación Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -0828 -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 28 DIC 2022

Circulación y Seguridad Vial;

En uso de las facultades conferidas a este despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas mediante resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRA de fecha 05-01-2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : INTEGRAR a la Resolución Directoral Regional N°0685-2022/GOB.REG.PIURA-DRTCP-DR de fecha 17 de noviembre del 2022 en el ARTÍCULO DOCEAVO la IP Pública: 190.117.59.75, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO DOCEAVO: APROBAR la inclusión de nuevos equipos biométricos, equipos de cómputo, cámaras de Seguridad, Grabador de video, la IP PUBLICA 190.117.59.75 de la ECSAL CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS SALUD OCUPACIONAL VIRGEN DE FATIMA E.I.R.L. Así de acuerdo al siguiente detalle:  
IDENTIFICADOR BIOMETRICO

ITEM	MARCA	MODELO	SERIE
1	COLUMBO DT	INTEGRATED BIOMETRICS	CD110CA-12800381-000K
2	COLUMBO DT	INTEGRATED BIOMETRICS	CD110CA-12800382-000K
3	COLUMBO DT	INTEGRATED BIOMETRICS	CD110CA-12800383-000K
4	COLUMBO DT	INTEGRATED BIOMETRICS	CD110CA-12800384-000K
5	COLUMBO DT	INTEGRATED BIOMETRICS	CD110CA-12800385-000K

CÁMARA DE VIDEO  
Cuentan con 4 Cámaras de seguridad

TEM	MARCA	MODELO	RESOLUCION	SERIE
1	DAHUA	DH-HAC-B2A21N	1920x1080	7C0DA2CPBVE63CE
2	DAHUA	DH-HAC-B2A21N	1920x1080	7C0DA2CPBV2BE37
3	DAHUA	DH-HAC-B2A21N	1920x1080	7C0DA2CPBV2BE38
4	DAHUA	DH-HAC-B2A21N	1920x1080	7C0DA2CPBV2BE38





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **28 DIC 2022**

GRABADOR DE VIDEO

ITEM	MARCA	MODELO	SERIE
01	HIK-VISION	DS-726HGHI-K1	1620190410CCVVRD08622231VVCVU

EQUIPOS DE CÓMPUTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE	NUMERO IP	NUMERO MAC	MARCA
01	Psicología	LAPTOP-FMCMQVVA	192.168.1.104	00-E9-3A-2D-A1-15	HP
02	Medicina General	LAPTOP-SNRJ42BN	192.168.1.15	00-E9-3A-2E-A4-8F	HP
03	Otorrino	DESKTOP-9TBFPVR	192.168.1.113	A4-FC-77-78-47-AD	HP
04	Laboratorio Toxicológico	LAPTOP-KRIO855V	192.168.0.159	74-40-BB-40-01-91	HP
05	Oftalmología	DESKTOP-9TBFPVR	192.168.1.110	A4-FC-77-25-45-79	HP

Con IP Pública 190.117.59.75.

**ARTICULO SEGUNDO MANTENER** vigente las demás partes que contiene la Resolución Directoral Regional N° 0685-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 17 noviembre del 2022.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en la portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones [www.drtcp.gob.pe](http://www.drtcp.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la parte interesada ECSAL CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS SALUD OCUPACIONAL VIRGEN DE FATIMA E.I.R.L en su domicilio ubicado en ubicada en Calle Ugarte 1594, Distrito y Provincia de Sullana y Departamento de Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Registro y Fiscalización de la Dirección de Transporte Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
Ing. Aron Ricardo Vilchez Correa  
DIRECTOR REGIONAL  
C.I.P. 38522